



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, donde se encuentra pendiente proveer respecto a cesión del crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, remitido por la señora KAREN NATALIA CUPAACHOA MORENO, a través del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
SUBROGACION	FNG S.A. (hasta el monto de \$110.649.366.00)
DEMANDADOS	TELEFONICA SOCIAL S.A. ESP -TELESOCIAL ESP o TELEFÓNICA E.S.P. -NIT. 900.021.889-5
RADICADO	23001310300320210001900
ASUNTO	NO ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que la señora KAREN NATALIA CUPAACHOA MORENO, a través del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, en fecha 13-diciembre-2022, solicita la radicación de memorial de cesión y adosa los siguientes documentos:

1. *Cesión que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0.*
2. *Certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA", emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
3. *Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Isabel Cristina Ospina Sierra)*
4. *Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá (MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO)*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

5. *Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021 de la Notaría 38 de Bogotá (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0, otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO)*

El contrato de cesión se encuentra firmado por LAURA GARCÍA POSADA, quien indica actuar en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín; la cual anexa. Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0, **en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539-0**. Sin embargo, **no acredita tal calidad**; solo adosa la Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá, donde MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, le otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO) y, la Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021 de la Notaría 38 de Bogotá, donde FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0, le otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO. **Sin embargo, no se acredita la existencia y representación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera –Ni. 830.054.539-0 y mucho menos la vocería que se atribuye Fiduciaria Bancolombia S.A.**

Sumado a lo anterior, el documento de cesión proviene del correo electrónico karen.cupasachoa@covinoc.com, no del correo de notificaciones judiciales de las entidades que suscriben dicho documento. Igualmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, remitida por la señora KAREN NATALIA CUPAACHOA MORENO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b05f88e6235b94de920f8e5776bb3d47477f0e59db0315001041baffe17384**

Documento generado en 03/03/2023 01:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>